

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de junio dos
mil veintiuno (2021)
Proceso: 2020-0022

Por incumplirse los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 10 del decreto 806 del 2020, deniegase la solicitud de EMPLAZAMIENTO

*Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 91. 291 y 292 del código general del proceso, y art 8 del decreto 806-2020¹, porque, falto acreditar el envío de la notificación, mandamiento de pago **y los anexos que deban entregarse para el traslado.**²*

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

En base al art 4 del decreto 806 del 2020, y art 9 del acuerdo PCSJA20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 30 de septiembre, la secretaria envíe copia de los folios del expediente solicitados, a la parte demandante, al correo electrónico que registre en la demanda

La secretaria deje las constancias necesarias del envío de los folios del expediente.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ,** quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

¹ “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio.”

² **ARTÍCULO 91. CPC TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06615882f609d96ae449c7efabb3430b0bd7c5111e28919d2125
1b33831a6ebe**

Documento generado en 15/06/2021 09:21:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**